



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

## DISPOSICIÓN N° 4282

BUENOS AIRES, 21 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-5346-14-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma GRIENSU S.A., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma GRIENSU S.A., referida con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 636, Piso 10, 11, 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Depósito en Río Limay N° 1965, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Ingeniero Electromecánico Orientación Electrónica

Ej  
1



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 4282**

Marcelo Osvaldo Martín (Matrícula Nacional N° 3154), y con domicilio real en Rivadavia N° 4320, piso 6, Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Co-Dirección técnica de la Bioingeniera Bizai Ariana María (Matrícula Nacional N° 5374), y con domicilio real en Paraná N° 474, piso 12, Depto. D, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-5346-14-8

DISPOSICIÓN N°

lz

**4282**

Σ

**Dr. ROBERTO LEIDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.